



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA



CONTRATO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE COMPRA DE FERTILIZANTE, DEL PROYECTO "SUBSIDIODOTACION INSUMOS PARA LA AGRICULTURA COMPRA DE FERTILIZANTE PARRAMOS, CHIMALTENANGO" con número de NOG. 12809055

No. 02-2020

T3-4-14



Contrato Administrativo, de compra de Suministro No. 02-2020, en el Municipio de Parramos Departamento de Chimaltenango el día tres de agosto del año dos mil veinte, constituidos en la Municipalidad de Parramos Departamento de Chimaltenango NOSOTROS, por una parte **ALICIA MÉNDEZ GONZÁLEZ**, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con número de CUI: Número un mil setecientos cincuenta y seis, cero ocho mil ochocientos ochenta y uno, cero ciento uno (1756 08881 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; actuando en mi calidad de, alcaldesa municipal, personería que acredito con el Acuerdo Número diecisiete guion dos mil diecinueve (17-2,019), del Tribunal Supremo Electoral Departamental de Chimaltenango, de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve y Acta de Toma de posesión No. 03-2020 de fecha quince de enero del año dos mil veinte según Acta de sesión Extraordinaria, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la municipalidad, ubicada en la primera calle cero guion treinta zona uno (1ra. Calle 0-30 zona 1) de este municipio y por la otra la señora **GLENDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA**, de treinta y siete (37) de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación: mil ochocientos treinta y siete, noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete cero ciento uno (1837 99747 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la dirección siguiente: Kilómetro doscientos cuarenta y seis punto cinco (Km. 246.5) Carretera al Pacífico Pajapita San Marcos quien comparece en calidad de Gerente General y Representante legal de la Empresa Mercantil **PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con Acta notarial de Nombramiento de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, autorizada en la ciudad de Guatemala por el notario Miguel Eduardo Mendoza Ordoñez, la cual se encuentra inscrita en el registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo registro número quinientos treinta mil ochocientos treinta y siete (530, 837) folio ochocientos cincuenta y tres (853), libro seiscientos ochenta y uno (681) de auxiliares de





MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

comercio de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, con plazo de vigencia indefinida, documentos que a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente contrato. Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes Manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato. Todas las documentaciones relacionadas se tuvo a la vista y que forman parte del expediente respectivo. En lo Sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, sujetándonos con forme a las clausulas siguientes: y por este acto convenimos a celebrar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE FERTILIZANTE, DEL PROYECTO "SUBSIDIO DOTACION INSUMOS PARA LA AGRICULTURA COMPRA DE FERTILIZANTE PARRAMOS, CHIMALTENANGO"** con número de NOG. 12809055, ajustándonos a las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que establece los artículos 1, 9, 38, 47, y 49 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos de su reglamento contenido en acuerdo gubernativo No. 1056-92 del 22 de diciembre de 1992; 52, 53 literal a) d), e), f), l), 100 y 107 párrafo primero del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, código Municipal y documentos de Cotización siguiente: Acta de Apertura de Plicas No. 03-2020 de fecha veinticuatro de julio del año 2020, y Acta de Adjudicación No. 002-JC-2020, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, y Acuerdo de Aprobación de Adjudicación número 09-2020 de fecha 29 de julio de dos mil veinte, contenido en el libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal, emitida por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Parramos, departamento de Chimaltenango.----**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "El contratista" se compromete a vender a favor de la Municipalidad para la ejecución del proyecto **"SUBSIDIO DOTACION INSUMOS PARA LA AGRICULTURA COMPRA DE FERTILIZANTE PARRAMOS, CHIMALTENANGO"** con número de NOG. 12809055, consistente en 2,222 quintales de fertilizante 20-20-0 Homogéneo DISAGRO, con un monto que asciende a la cantidad de Q. 555,500.00, con forme a las bases de cotización, documentos de Cotización y oferta respectiva, documentos que se tienen a la vista y que consideran incorporados al presente contrato, de la forma que se indica a continuación:

No.	Nombre del Producto	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Ofertado
1	FERTILIZANTE 20-20-0 Homogéneo DISAGRO	Quintal	2,222	Q. 242.00	Q. 537,724.00
2	Carga de Fertilizante	Quintal	2,222	Q. 1.00	Q. 2,222.00



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA

3	Descarga de Fertilizante	de Quintal	2,222	Q. 1.00	Q. 2,222.00
4	Traslado de fertilizante a la Municipalidad de Parramos Chimaltenango	de Quintal	2,222	Q. 6.00	Q. 13,332.00
Total en letras: Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos quetzales exactos					Q. 555,500.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS, pago que se hará con cargo al Renglón 263 de las fuentes de financiamiento 11 00 001 001 000 263 21-0101-0001, 11 00 001 000 263 22-0101-0001, 11 00 001 001 000 263 31-0151-0002 y la realización de la siguiente manera: Un anticipo del 20 % y el pago final a más tardar a los 30 días de la respectiva entrega y factura contable habiendo recibido el producto satisfactoriamente por parte de la Municipalidad. **CUARTA: ENTREGA DEL**

FERTILIZANTE: queda entendido entre las partes que la entrega del producto objeto del presente contrato será de forma inmediata cumpliendo con los requerimientos establecidos en las bases de cotización y demás especificaciones técnicas aplicables.

QUINTA: PLAZO Y SANCIONES: El contratista se compromete a entregar totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad lo contratado después de que se le notifique la aprobación del respectivo contrato por el Concejo Municipal, dentro del **plazo de 3 Días**, que se computarán a partir de la fecha de su aprobación. El contratista deberá cumplir con lo contratado dentro del plazo estipulado, la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para el cumplimiento del contrato B). En este caso en la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo prorrogable que se otorga al Contratista, para que proceda a la ejecución de los trabajos, los cuales deben ejecutarse a sus costas y dentro del plazo originalmente pactado. B) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista siempre que esté dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente, el Contratista no podrá solicitar, a la Municipalidad conceder

ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

☎ 7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

✉ municipalidad.parramos2020@gmail.com

📍 Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA



mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas en su oportunidad, conforme lo estipulado en esta, cualquier exceso será tenido como retraso imputable al Contratista; para los efectos del pago de las sanciones respectivas. **SEXTO: RELATIVA AL COHECHO:** El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **SEPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Entregar el fertilizante según las especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. 2) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. **NOVENA: FIANZAS:** El contratista se obliga a prestar las fianzas siguientes: **1) Fianza de Sostentamiento de Oferta:** esta fianza será por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso tendrá una vigencia de 120 días. **2) Fianza de Cumplimiento:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato por medio del Concejo Municipal o autoridad administrativa superior, el Contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de lo contratado. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta la respectiva y definitiva recepción del producto, conforme acta pormenorizada que para el efecto suscriba la Municipalidad. **3) Fianza de Calidad o de Funcionamiento:** Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento del valor total de





MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

lo contratado, que cubrirá las fallas y efectos que resultaren por causas imputables al Contratista en lo contratado. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados, lo pondrá en conocimiento del Contratista, fijándose término para solventar lo señalado. La fianza que se indica en esta cláusula, se hará efectiva a favor de la Municipalidad una vez que se la haya notificado a la afianzadora sobre lo realizado o informado de lo actuado al respecto, debiendo posteriormente la afianzadora hacer el pago a favor de la Municipalidad mediante requerimientos preciso, pago que no debe pasar de quince días que se haya hecho el requerimiento respectivo. **4) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza será del cinco por ciento (5%) según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en la limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** El Contratista se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cero cinco por millar (0.05) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega del producto. **DÉCIMA TERCERA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** 1) El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen entrega de la compra. Si la entrega es satisfactoria, la Municipalidad rendirá informe pormenorizado al Contratista dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que se concluya la inspección final. 3) La Municipalidad nombrará una comisión receptora y liquidadora conforme lo estipula el artículo No. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad, en caso de que la comisión receptora ordene al Contratista corregir algún aspecto o completar otros, de una vez indicará: La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la comparecencia del Contratista o su representante, estableciendo el costo total de la compra, verificando los cálculos finales del contrato, levantando acta explicativa, formulando y firmando cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA

fije la Municipalidad. Si el Contratista no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y el Contratista no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicadas serán el fundamento para que la Municipalidad previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte del Contratista con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de la Municipalidad el acta levantada por la comisión. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel con el membrete de la municipalidad.

Edo. 6, vale


ALICIA MÉNDEZ GONZÁLEZ
ALCALDESA MUNICIPAL




GLENDDY ELISA RODAS RODAS DE RIVERA
Gerente General y Representante legal de la
Empresa Mercantil

PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES SOCIEDAD ANONIMA



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

☎ 7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

✉ municipalidad.parramos2020@gmail.com

Parramos
¡Florece!